

32

4094
658
639

**CONVENIO DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO SIOP-TFEFM-01-CI-0470/15.**

CONVENIO DE PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **SIOP-TFEFM-01-CI-0470/15** DE FECHA **29 DE ENERO DE 2016** PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS COMO **CONSTRUCCIÓN PARQUE LÍNEAL CIRCUNVALACIÓN, PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.** QUE CELEBRARON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA **JAL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR EL **LOPEZ AGUAYO RICARDO ING.** CON EL CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO** Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA" TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES :

"LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO.- Con base en el Contrato de obra pública con número **SIOP-TFEFM-01-CI-0470/15**, elaborado con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. es necesario la suscripción del presente convenio para prorrogar el Programa de Ejecución pactado en el contrato antes mencionado, y para lo cual se establece la siguiente justificación y motivos que originan a la misma:

CLÁUSULAS :

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan prorrogar en **33 días naturales, sin Derecho a escalatorias,** el Programa de Ejecución pactado en la Cláusula **séptima** del contrato de obra pública citado.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el plazo de ejecución de los trabajos descritos en la cláusula anterior será del día **29 de Enero de 2016** al **30 de Septiembre de 2016** , lo cual significa un plazo de ejecución de **246** días naturales.

TERCERA.-"EL CONTRATISTA "Se obliga a realizar las modificaciones correspondientes a la póliza de fianza otorgada a "LA SECRETARÍA", para garantizar los trabajos objeto del contrato de obra pública en cuestión.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que por excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original, mismas que ratifican y reconocen para todos los efectos legales a que haya lugar.

El presente convenio se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco 26 de Agosto de 2016

POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

SECRETARIO

ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

DGOP - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**VALIDACIÓN PRESUPUESTAL
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**

ING. ABRAHAM FERNANDO ESQUIVEL GARCÍA

**Por "EL CONTRATISTA."
JAL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

LOPEZ AGUAYO RICARDO ING.

ADMINISTRADOR UNICO

"Quien firma como Encargado de la Dirección General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional, de conformidad con el Acuerdo, número DGSEYDI-001/2016, de fecha 24 de Agosto de 2016".

2106/16
1907/16